



REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL FONDO CIVICO GIRA DE ESTUDIO

ARTICULO 1°. El presente Reglamento regirá la participación de los vecinos de la comuna de Purranque, sus roles y funciones, en el marco del "Fondo cívico Gira de Estudio".

ARTICULO 2°. El " Fondo cívico Gira de Estudio" es un instrumento de planificación que permite a la comunidad intervenir en la programación y asignación de los "Fondos Esperanza Joven" cuyo monto está contemplado en el presupuesto municipal de cada año, estableciéndose así un espacio de participación ciudadana, donde la comunidad y el Municipio deciden conjuntamente el destino de dichos recursos.

ARTICULO 3°. Los Jóvenes de la Comuna que participen en el" Fondo cívico Gira de Estudio" intervienen en el proceso de Presupuesto Participativo a través de la elaboración de propuestas de ayuda comunitaria a los vecinos, además de realizar un acto cívico-democrático que determine el presupuesto a entregar entre los diferentes cursos participantes, logrando entregar herramientas de formación transversal como ciudadanos.

ARTICULO 4°. El "Fondo cívico Gira de Estudio" entregara apoyo económico a los cursos participantes que podrán financiar total o parcialmente los gastos de transporte de cualquier tipo utilizado en sus correspondientes giras de estudio.

TITULO II

LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 5°. Podrán participar jóvenes de tercero y cuarto medio de cualquier establecimiento educacional de la comuna de Purranque sin distinción.

ARTICULO 6°. Los cursos que participen en esta convocatoria deberán estar apadrinados por una organización social con personalidad jurídica vigente y al día, esta organización debe tener vinculación directa con el establecimiento postulante (Centro de padres, club deportivo, grupo folclórico, etc). La organización con personalidad jurídica será la entregar los fondos a los jóvenes y posteriormente rendirlos al municipio en caso de adjudicarse los recursos. Estas personalidades jurídicas deben estar actualizadas y vigentes hasta Marzo del año siguiente a la publicación de las correspondientes bases del concurso.

ARTICULO 7°. Los participantes deben escoger 3 personas que serán encargadas de la coordinación del proyecto, estos deben ser al menos una persona mayor de edad, ya sea profesor, apoderado o directivo del establecimiento educacional. La cual será encargado de la directa relación con la organización y será encargado de transmitir la información.



TITULO III

LOS FONDOS CIVICOS GIRA DE ESTUDIOS

Y LOS PROYECTOS

ARTICULO 8° El "Fondo cívico Gira de Estudio" estará designado al Fondo Esperanza Joven, que contarán con los montos que apruebe el Concejo Municipal para cada año.

ARTICULO 9° Los participantes deben presentar una idea de ayuda a la comunidad, esta idea de apoyo a la comunidad debe tener como objetivo realizar una actividad que ayude o preste servicio social, deportivo, ambiental vecinal, etc. A los vecinos de nuestra comuna, incentivando la participación social y ayuda comunitaria de nuestros jóvenes estudiantes.

ARTICULO 10° Esta idea de apoyo a la comunidad será evaluada por la comisión organizadora que será compuesta según lo muestra el artículo 16, la cual tendrá la facultad de sugerir cambios para luego aprobar la admisibilidad de esta idea. Una vez aprobada esta etapa los participantes tendrán 10 días hábiles para ejecutar sus ideas de ayuda a la comunidad. La municipalidad facilitará cualquier espacio o dependencia municipal para la realización y el uso de este en la implementación de la idea de ayuda a la comunidad, pero no financiará o entregará algún tipo de material para esta.

ARTICULO 11° Al finalizar el plazo de ejecución de *la idea de ayuda a la comunidad* los cursos participantes tendrán un periodo de 14 días para informar a la población sobre el trabajo realizado, esto podrá realizarse a través de folletos, redes sociales, radio, etc. La comisión organizadora gestionara el uso de la radio que tiene convenio con el municipio para lograr un uso equitativo de este medio de comunicación. Al final este periodo se llevara a cabo una votación para elegir la mejor idea de ayuda a la comunidad. 24 horas antes de votación debe acabar toda campaña de difusión.

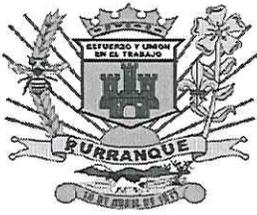
TITULO IV

DE LA VOTACION

ARTICULO 12° En este ejercicio podrá emitir voto cualquier persona de Purranque mayor o igual de 18 años que resida en nuestra comuna, además podrán emitir votos jóvenes mayores con 15 años cumplidos al día de la votación o mayores que pertenezcan a los establecimientos educacionales postulantes. La votación se llevara a cabo por 1 día, que será acordado entre la comisión organizadora y los representantes de cada curso postulante, esta se llevara a cabo en el frontis de la Municipalidad.

ARTICULO 13° Existirán 3 vocales de mesa para el día de la votación, los cuales serán funcionarios municipales separados en 2 ternas que estarán media jornada.

ARTICULO 14° Cada curso postulante deberá nombrar un apoderado de mesa, el cual debe ser perteneciente al curso que postula, el cual tendrá como función fiscalizar y velar por un correcto proceso.



ARTICULO 15° Al finalizar el horario de votación se precederá a hacer el conteo público y posterior publicación de resultados, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos se adjudicará el primer lugar del concurso, así mismo en orden descendente con los siguientes 2 lugares, el segundo y tercer lugar.

TITULO V

DE LA COMISION ORGANIZADORA

ARTICULO 16°. La comisión organizadora será conformada por funcionarios de la dirección de desarrollo comunitario de la Municipalidad de Purranque.

ARTICULO 17°. Los objetivos del Comisión Organizadora son los siguientes:

- a) Fiscalizar un normal actuar y buen actuar de todas los cursos postulantes
- b) Evaluar la factibilidad de las ideas de apoyo a la comunidad, teniendo la facultad de sugerir cambios para un mejor resultado según los objetivos del fondo.
- c) Definir su funcionamiento y los cambios reglamentarios para una mejor gestión.

TITULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y GESTION

ARTICULO 18°. La transferencia de fondos se efectuara dentro de los siguientes 20 días a la publicación de los ganadores, previa aprobación del concejo municipal y revisión de situación de personalidad jurídica. El monto a transferir será el aprobado por el consejo municipal

ARTICULO 19°. Los fondos deben ser utilizados de forma íntegra en la gira de estudio para transporte para transporte de los estudiantes, el cual podrá ser rendido con más de una factura, siempre y cuando el giro del servicio contratado corresponda a transporte.

TITULO FINAL

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 20°. El cronograma de las actividades del Fondo cívico Gira de Estudio de cada año será elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el que podrá ser modificado por razones de fuerza mayor.



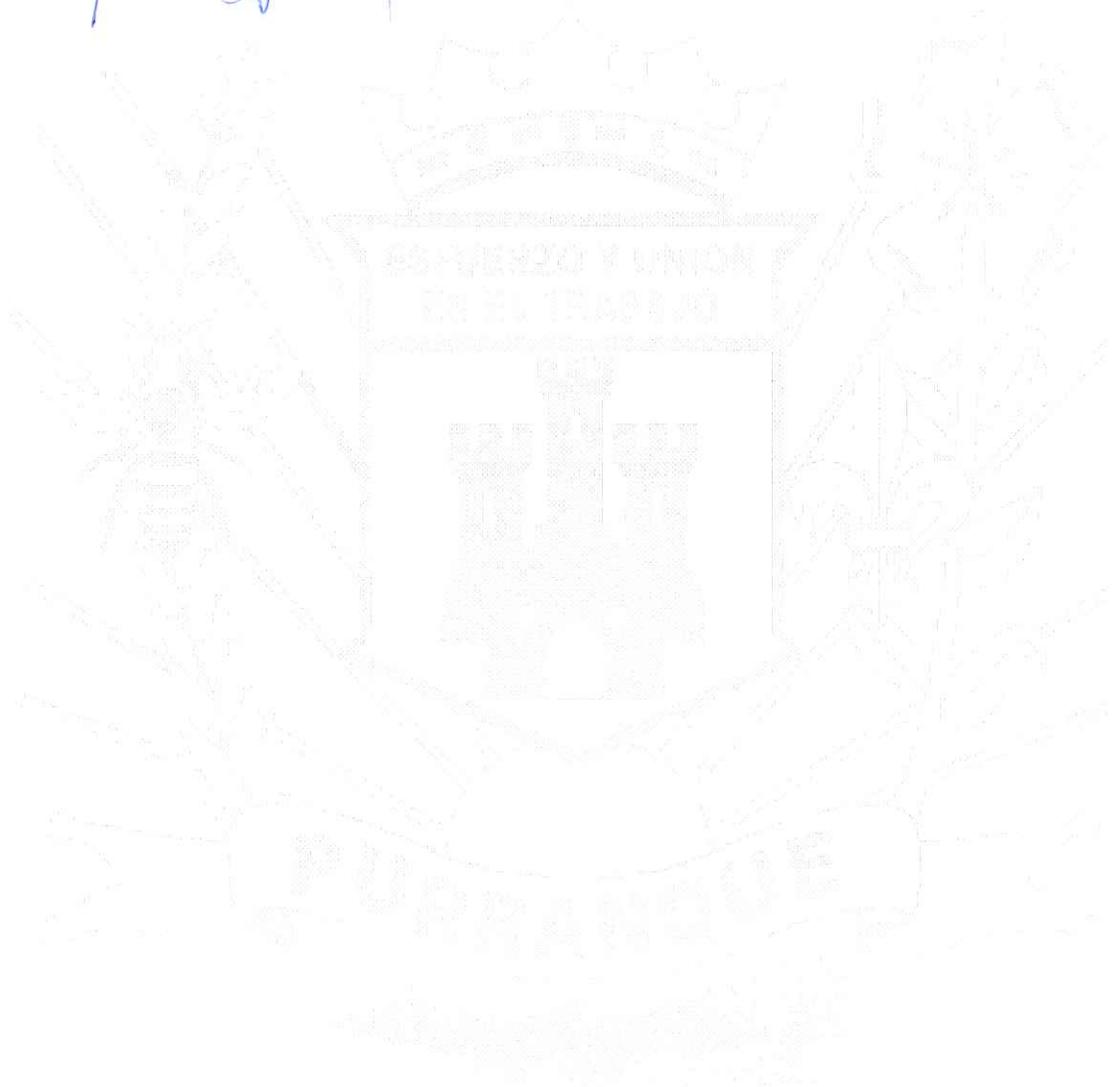
ARTICULO 21° Cada año la Oficina de Juventud de la Municipalidad bajo el alero de la Dirección de Desarrollo Comunitario, realizara reuniones en cada uno de los establecimientos educacionales de enseñanza media de nuestra comuna para informar y evaluar la correcta realización y ejecución de este fondo.

ARTICULO 22° El presente Reglamento constituirán las Bases para el Fondo cívico Gira de Estudio



HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE

HABA/TOS/CLC

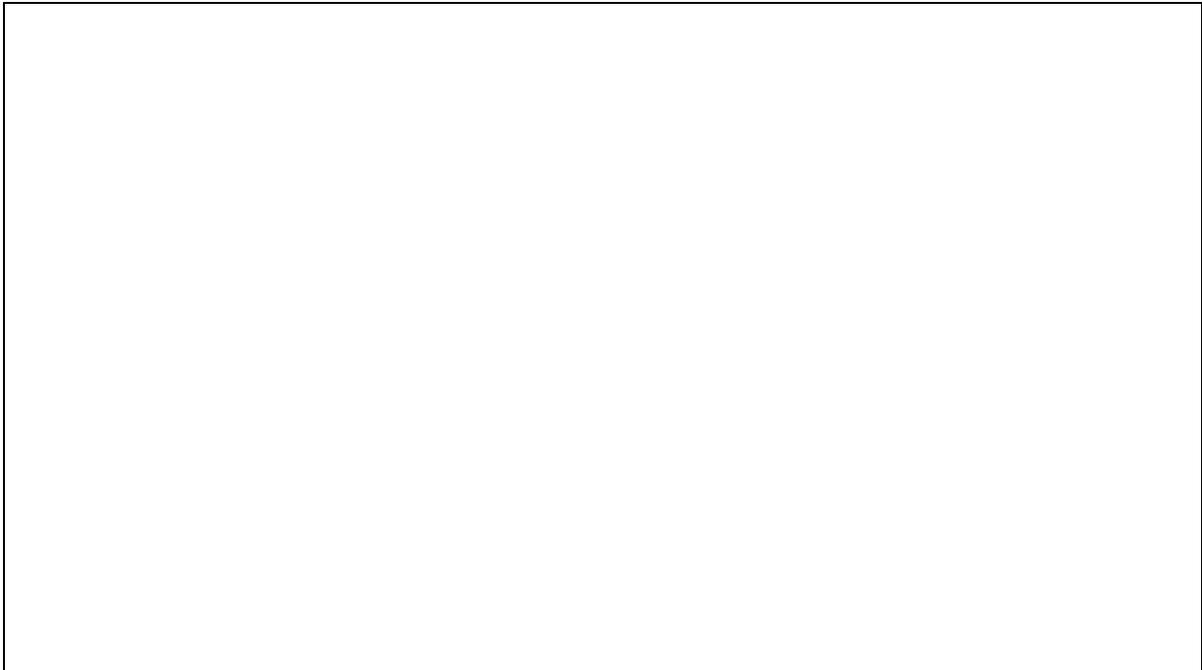


Anexo 1
Postulación

1. Nombre Establecimiento:
2. Curso Postulante:
3. Número de Alumnos:
4. Profesor Jefe:
5. Coordinadores/Responsables:
 - a. Nombre:
Cargo(Estudiante, Profesor, Apoderado, Etc):
Teléfono:
Rut:
Correo:
 - b. Nombre
Cargo(Estudiante, Profesor, Apoderado, Etc):
Teléfono:
Rut:
Correo:
 - c. Nombre:
Cargo (Estudiante, Profesor, Apoderado, Etc):
Teléfono:
Rut:
Correo:
6. Gira de Estudio
 - a. Lugar:
 - b. Fecha:
 - c. Costo Aproximado Transporte:
 - d. Numero Participantes:

Anexo 2
Ayuda Comunitaria

Idea Comunitaria:



Numero Personas Beneficiadas:

Sustentabilidad de la Iniciativa:

